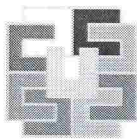


Chapillon



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2016-GRL-GRDE-DREM/D

Huacho, 15 de enero de 2016

VISTO:

La solicitud del Sr. Raúl Vega Vargas, identificado con DNI N° 41822031, de fecha 12 de enero de 2016, sobre cambio de titular en la Declaración de Compromisos que presentara el 24 de mayo de 2012 en la concesión minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807, la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Ambar, Provincia de Huaura, Departamento de Lima; y que trajo como consecuencia que el MINEM le asignara el Registro de saneamiento N° 150000346; al nuevo nombre de MINERA DIVINO NIÑO JESUS II E.I.R.L., identificada con RUC N° 20600924932.

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regulado por el Decreto Legislativo N° 1105, normas conexas y complementarias, tiene por finalidad facilitar las acciones de formalización a nivel nacional, así como medidas en materia económica que coadyuven a dichos procesos;

Que, en el marco de Decretos Legislativos publicados en relación con la minería, el 19 de abril de 2012, se publicó el Decreto Legislativo N° 1105 que en su artículo 5° establece la presentación del Documento de Declaración de Compromisos, mediante el cual la persona natural o persona jurídica, reafirma su vínculo y compromiso socio-ambiental, comprometiendo a todos los trabajadores de la empresa a trabajar con seguridad y prevención en sus labores. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 3° de la misma norma legal, señala como sujetos de formalización a las personas naturales, a las personas jurídicas, o un grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados;

Que, la Dirección General de Formalización Minera, mediante Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel Nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su Registro en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos;

Que la Ley N° 27444, en su artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, señala en el numeral 1.6. (Principio de informalismo).- manifestando que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. De igual forma, la Ley N° 27444, versa en su numeral 201.1 del artículo 201 (Rectificación de errores), refiriendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Que, el 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 002-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS de fecha 14 de enero del año en curso, recomienda amparar la solicitud de rectificación de datos, por razón de que el pedido cumple con los requisitos de procedibilidad; siendo el nuevo titular de la Declaración de Compromisos la Empresa Minera Divino Niño Jesús II E.I.R.L., identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la Partida Registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, y cuyo domicilio se encuentra en el Jr. Zavala N° 330-332, del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, en tal sentido, el control del mencionado documento, está regulado por Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en cuanto a su formalidad, contenido, alcances y otros efectos;

Que, así las cosas resulta procedente admitir las rectificaciones que nos convocan, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como declarar la conclusión de los procedimientos vía cancelación;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE los datos solicitados por el Administrado Sr. Raúl Vega Vargas en su Declaración de Compromisos, al nuevo nombre de la Empresa: MINERA DIVINO NIÑO JESUS II E.I.R.L., identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la Partida Registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, quien viene realizando actividad minera en la Concesión Minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807, la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Ambar, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

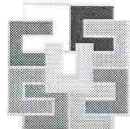
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y fines, en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

CESAR A. GODOY GAVIRIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 002-2016-GRL-GRDE-DREM/JCHS

A : Lic. Cesar Antonio Godoy Gaviria
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

DE : Abog. Jorge Chupillon Silva
Consultor Externo

ASUNTO : Cambio de titular de la Declaración de Compromisos

FECHA : Huacho, 14 de enero de 2016



Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informar a su despacho acerca de la solicitud de fecha 12 de enero de 2016 del Sr. Raúl Vega Vargas, identificado con DNI. N° 41822031, mediante el cual solicita cambio de nombre de su Declaración de Compromisos que presentara con fecha 24 de mayo de 2012, en la concesión minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807, ubicada en el distrito de Ambar, Provincia de Huaura, departamento de Lima; y que trajo como consecuencia que el MINEM le asigne el Registro de Saneamiento N° 150000346,

I.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 24 de mayo de 2012, el Sr. Raúl Vega Vargas, presenta la solicitud de Declaración de Compromisos dentro del proceso de formalización minera, en conformidad al art. 5° del D. Leg. N° 1105, manifestando realizar actividad minera con 07 operarios en las coordenadas UTM zona 18, N: 8, 808,580 E: 238,021, perteneciente a la concesión minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807.

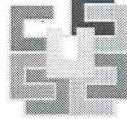
Que, con fecha 12 de enero de 2016, el Sr. Raúl Vega Vargas, identificado con DNI. N° 41822031, presenta a través del expediente N° 1118485, la solicitud sobre cambio de titular de su Declaración de Compromisos que presentara el 24 de mayo de 2012, y que trajo como consecuencia que el MINEM le asignara el R.S. N° 150000346, respecto a la concesión minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807; al nuevo nombre: Minera Divino Niño Jesús II EIRL, identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la partida registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, cuyo domicilio fiscal es en el Jr. Zavala N° 330-332 del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

II.- BASE LEGAL

PRIMERO: Que, por ser necesario fortalecer la fiscalización ambiental en las actividades de pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería no legal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros, el gobierno dictó el Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

SEGUNDO: Que, en el marco de Decretos Legislativos publicados en relación con la minería, el 19 de abril de 2012, se publicó el Decreto Legislativo N° 1105 que en su artículo 5° establece la





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

presentación del Documento de Declaración de Compromisos, mediante el cual la persona natural o persona jurídica, reafirma su vínculo y compromiso socio-ambiental, comprometiéndose a todos los trabajadores de la empresa a trabajar con seguridad y prevención en sus labores. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 3° de la misma norma legal, señala como sujetos de formalización a las personas naturales, a las personas jurídicas, o un grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera.

TERCERO: Que, el artículo 13° del referido Decreto Legislativo 1105, señala que con la finalidad de facilitar la formalización, el titular de una concesión minera, deberá presentar ante la autoridad competente un documento en el cual declarará, bajo responsabilidad, la existencia de actividad minera informal en el área de su concesión; debiendo contener, asimismo, la intención del titular minero de suscribir con los sujetos que desarrollen actividad minera informal en su concesión minera un contrato de explotación o un contrato de cesión minera, o de ser el caso, su decisión de explotar directamente la concesión minera en su beneficio, a fin de que el gobierno regional efectúe un cruce de información entre lo expresado por el minero informal en su Declaración de Compromisos y lo expresado por el titular respecto de su concesión minera en su declaración, con la finalidad de establecer la naturaleza de la relación existente entre el minero informal, la concesión minera y el titular de esta.

CUARTO: Que, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados.

QUINTO: Que, en conformidad al último párrafo del art. 5° del D. Leg. 1105, refiere que en caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro.

SEXTO: Que, la Dirección General de Formalización Minera, emite el Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, recepcionado por mesa de partes de la GREMH LL con fecha 07 de marzo del presente año, mediante el cual, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel Nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su Registro en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos.

SEPTIMO: Que la Ley N° 27444, en su artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, señala en el numeral 1.6. (Principio de informalismo).- manifestando que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

OCTAVO: De igual forma, la Ley N° 27444, versa en su numeral 201.1 del artículo 201 (Rectificación de errores), refiriendo que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

NOVENO: Que, el 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos.

III.- EVALUACION

Que, el Sr. Raul Vega Vargas, con fecha 24 de mayo de 2012, presenta su Declaración de Compromisos de acuerdo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, en el proceso de formalización minera, manifestando realizar actividad minera con cuatro (7) personas.

Que, con fecha 12 de enero de 2016, el administrado Sr. Raúl Vega Vargas, presenta una solicitud de cambio de nombre de la Declaración de Compromisos, donde solicita el cambio de titular de su Declaración que trajera como consecuencia que el MINEM le asignara el R.S. N° 150000346, respecto a la Concesión Minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807; al nuevo nombre: Minera Divino Niño Jesús II EIRL, identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la partida registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, cuyo domicilio fiscal es en el Jr. Zavala N° 330-332 del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; adjuntando para tal efecto:

- Ficha RUC N° 20600924932 de la empresa Minera Divino Jesus II E.I.R.L.
- Declaración de Compromisos vigente, que se encuentra en el R.S. N° 150000346.
- Inscripción ante SUNARP de la Empresa. Partida N° 80128675, de fecha 31 de diciembre de 2015.
- Copia del DNI del administrado.

Que, el Ministerio de Energía Minas e Hidrocarburos, le asigna el Código en el Registro Nacional de Compromisos (RNC), N° 150000346.

Al respecto, se advierte que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.6 del número 1 del artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo, Principio de Informalismo; el cual consiste en la existencia de posibilidades de que el administrado cometa errores en el procedimiento iniciado, los cuales pueden ser subsanados, en forma favorable a la admisión y decisión final de la pretensión. Principio que concuerda con el numeral 201.1 del artículo 201, cuando dice que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Es de aclarar, que con fecha 21 de octubre de 2014, se emite la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, que crea el Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el cual en el anexo 2, del numeral 3.3 del artículo 3°, versa literalmente sobre el cambio del titular de la Declaración de Compromisos de la siguiente manera:

"Sólo procederá el cambio de titular de la Declaración de Compromisos si el minero informal que forma parte del Registro de Saneamiento declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el declarante debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera".





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Que, la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos de procedibilidad, por razón de que la actividad minera que desarrolla el administrado, se encuentra en lo manifestado de la Declaración de Compromisos, la cual se encuentra contemplada en la normatividad vigente que ampara su pedido; motivo por lo cual, soy de opinión de la procedencia de la solicitud de cambio de titular en la Declaración de Compromisos.

IV.- CONCLUSIONES

Que, el administrado Sr. Raúl Vega Vargas, al momento de presentar su Declaración de Compromisos, consignó dicha solicitud como persona natural, y que el 12 de enero de 2016, solicito su cambio de titularidad a nombre de la empresa Minera Divino Niño Jesús II EIRL, identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la partida registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, cuyo domicilio fiscal es en el Jr. Zavala N° 330-332 del distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

V.- RECOMENDACIONES

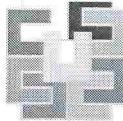
1. Que, la solicitud presentada por el administrado, cumple con los requisitos de procedibilidad, por razón de que la actividad minera que desarrolla el administrado, se encuentra en lo manifestado de la Declaración de Compromisos, la cual se encuentra contemplada en la normatividad vigente que ampara su pedido; motivo por lo cual, soy de opinión de la procedencia de la solicitud de cambio de titular en la Declaración de Compromisos.
2. Comunicar el presente informe a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía Minas, a fin de que proceda a rectificar lo solicitado por el administrado.

Sin otro particular, es lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Abog. Jorge E. Chupillón Silva
Consultor Legal Externo del
MINEM



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Huacho, 15 de enero de 2016

De acuerdo con el Informe Legal que antecede; **PROCEDASE** al cambio de titular de la Declaración de Compromisos del Sr. RAUL VEGA VARGAS, con Registro de Saneamiento N° 150000346, cuya actividad se encuentra dentro de la Concesión Minera "Divino Niño 2007", Cód. N° 050042807, ubicada en el distrito de Ambar, Provincia de Huaura, departamento de Lima; por el nombre de la empresa Minera Divino Niño Jesús II EIRL, identificada con RUC N° 20600924932, e inscrita en la partida registral N° 80128675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca, cuyo representante legal es la misma persona, en conformidad al numeral 3.3 del art. 3° del anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM. **NOTIFIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

GESARA. GODOY GAVIRIA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

TRANSCRITO A:

1. Dra. Alessandra Herrera Jara

Directora General de Formalización Minera

Dirección: Av. Las Artes N° 260, San Borja, Lima.

2. **Sr. Raúl Vega Vargas**

Representante legal de la Empresa Minera Divino Niño Jesús II E.I.R.L.

Dirección: Jr. Zavala N° 330-332, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Telf. RPM. 950481604

raulvegavargas@hotmail.com